

toda solemnidad el despacho del Duque de Lináres, para que todos los que quisieran tomar asiento en la villa, ocurriesen ante él, y obtendrian la licencia respectiva; y en virtud de dicho mandamiento el escribano de gobernacion y guerra D. Diego de Iglesias dió la competente publicidad á lo que en él se previene. En seguida D. Francisco de Mier y Torre decretó: que los nuevos pobladores de la villa de San Felipe de Lináres nombrasen sus alcaldes ordinarios y oficiales de república, y despues de publicado este decreto, nombró él mismo el consejo y regimiento, usando de la facultad que para ello le concedia la ley, instituyéndolos en toda forma y aprobando luego la eleccion de alcaldes ordinarios y oficiales de república, hecha por el consejo y regimiento en 13 de Abril de 1712."

"Ya fundada y erigida la villa de Lináres y pasado el término que el virey señaló para concluirla, en el año de 1714 D. Luis García de Pruneda, por comision del juez privativo, pasó á medir las tierras que debian designarse á la villa, contradiciendo los indios del pueblo de San Cristóbal Hualahuises la medida que se practicó, y defendiendo aquellas tierras como suyas propias, de lo que se originó un grande descontento entre los pobladores de la villa, y los del pueblo de San Cristóbal. Suspendida la medida en virtud de este acon-

tecimiento, por la reclamacion de los indios, se dió cuenta al juez privativo quien hizo lo mismo con el virey, formándose por este motivo una junta general por el Duque de Lináres para resolver lo que fuera conveniente sobre este asunto. La resolucion dictada por la citada junta general en 11 de Abril de 1715 fué nombrar al respetable consejero Lic. D. Francisco Barbadillo y Victoria, para que pasase á reconocer las nuevas poblaciones, con amplias facultades para que arreglara y ordenara todo conforme á las leyes de la materia con presencia de las cosas y todas las demas circunstancias que ocurriesen."

Es necesario advertir que cuando la junta general confió esta comision al Sr. Barbadillo, ya estaba este buen ministro en el Nuevo Reino desempeñando la otra comision que le habia dado el virey, de hacer cumplir el acuerdo de la junta de guerra. En el desempeño de ambos encargos tomó únicamente el título de *Juez en comision*.

CAPITULO VII.

El Lic. Barbadillo desempeña muy bien sus dos comisiones.

Era el Sr. Barbadillo uno de esos hombres que nacen para mandar, tan justo, tan activo y enérgico, como sagaz y prudente, tenia ver-

daderamente el don de gobierno. El padre Santa María dice hablando de él: "A este hombre sin duda lo dotó Dios de un cierto espíritu y carácter superior, con cuya virtud, sin recurso de armas y sin agitaciones mayores, hacia que calmaran los disturbios, y que se serenaran las borrascas: los vecinos con su presencia ocultaban el veneno de sus intenciones, y los indios, ó agradecidos, ó temerosos de que el que les hacia tanto bien, podria igualmente castigarlos y aniquilarlos, se aquietaban en la mayor parte, ó no desenfrenaban del todo su barbarie."

Tal fué el hombre destinado por la Providencia para pacificador de esta tierra y que llegó á Monterey á principios de Enero de 1715. Inmediamente citó á una junta general á todos los capitalistas y hacendados; pero muchos de ellos, poco satisfechos de la providencia del virey, rehusaron venir, y solo concurrieron una tercera parte: sin embargo, con esta pequeña junta deliberó el modo con que debia ejecutarse el acuerdo de la junta de guerra, organizó la compañía volante, poniendo en ella las personas que le parecieron propias para el caso, repartió su costo á prorrata entre todos los hacendados y capitalistas, é hizo efectivo su pago, tuvo la fortuna, dice el conde de Revillagigedo, de hallar para jefe de esta compañía á Justo Perez de Cañamar, capitán que fué del extinguido presidio de

Cerralvo: dictó ordenanzas muy oportunas para el mejor régimen y gobierno de la provincia; y aunque le pareció muy árdua la empresa de destruir las congregas, la acometió con valor, llevado de su celo por el bien, y á pesar de las protestas y disgusto profundo de los protectores, decretó su abolicion é hizo poner inmediatamente en libertad á los congregados, se valió de éstos para hacer los requerimientos á los indios, asegurándoles que jamas volverian á ser esclavos, ofreciéndoles que con la proteccion eficaz del Gobierno los pondria en posesion de tierras y aguas suficientes, para que pudieran vivir con comodidad, y manifestándoles, por fin, las inmensas ventajas de la vida civil y arreglada sobre la barbarie y la vida errante. De todas partes corrian tribus enteras á ponerse bajo su amparo, y él las recibia con la benignidad que le era genial, y sabiendo que en la sierra de la Tamaulipa occidental, hoy de San Carlos, estaban reunidos la mayor parte de los indios, así apóstatas como gentiles, se dirigió allá en persona, acompañado de los religiosos franciscanos Fr. Juan de Lozada y Fr. Tomas del Páramo. No fueron perdidos ciertamente los trabajos del Sr. Barbadillo en este viaje, pues vió coronado su deseo de la manera mas cumplida. Ayudado de los padres y de los muchos indios que llevaba, aquella multitud innumerable se le sometió con la mayor doc-

lidad. Bajó de la sierra, este digno y afortunado jefe, acompañado de sus fieles y celosos misioneros y seguido de aquel pueblo inmenso, que lo aclamaba libertador y padre, y del que disponia á su arbitrio sin mas trabajo que proferir una palabra, comenzó á distribuirlos por todas partes, repobló las misiones de San Antonio de los Llanos, de Hualahuisas, Agualeguas y otras muchas, que estaban casi desiertas, fundó en las inmediaciones del valle del Pilon dos misiones con seiscientas familias cada una, llamándolas á la una de Nuestra Señora de la Purificacion, y á la otra de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora; y, por fin, llegó á Monterey con mil familias que le habian quedado y con ellas fundó, á una legua de la ciudad, hácia el Oriente, otra mision que se llamó de Nuestra Señora de Guadalupe.

Los propietarios del Nuevo Reino ocupaban terrenos sobradamente cuantiosos, sin sujetarse á medidas ni títulos, lo que visto por el Sr. Barbadillo, tomó las tierras que indebidamente ocupaban y las dió á los indios, repartiéndolas de modo que todos quedaran satisfechos y contentos, á excepcion de algunos hacendados que, creyéndose despojados, no cesaban de hacer desatinadas é inútiles protestas y representaciones al Gobierno virreinal; dió á los nuevos pobladares ordenanzas claras y sencillas para su gobierno interior,

dotó de competente sínodo á los misioneros, que puso en cada mision: hizo venir del Venado y del Saltillo cien familias de Tlaxcaltecas y las repartió entre los indios de nueva conversion, para que los instruyeran en la vida civil, ó, como se decia entónces, para madrineros, y nombró un protector de indios, escogiendo para esto al español de mas probidad. Este protector, con buen sueldo, estaba destinado á representar á sus clientes y reclamar sus derechos ante los Tribunales y autoridades, y, cuando fuera necesario, elevar directamente sus quejas al Gobierno de México ó á la corte misma del Rey. Para instruccion y regla de este protector hizo un extracto de las leyes de indias, 1^a, 11^a, 16^a, tit. 2^o y 13^a, 14^a, 15^a, tit. 9^o, por las que se ve claramente cual era la voluntad del Soberano acerca del trato que se debia dar á los indios, y cuales eran los medios que se habian de emplear para su reduccion á la fé y buen gobierno.

Casi concluida su primera comision, pasó por el mes de Julio del mismo año á Lináres, á desempeñar la segunda que le habia sido confiada por la junta general. Pero sobre este punto sigamos al Lic. Garza Ayala, que, mas instruido que yo en los sucesos de Lináres, nos dará mejores detalles: 'No tan presto se presentó el Sr. Barbadillo y Victoria en la frontera de San Cristóbal, cuando el

infatigable celoso del bien público D. Sebastian Villegas Cumplido, ocurrió ante él el 18 de Julio de 1715, haciendo donacion al Rey de su hacienda de Nuestra Señora del Rosario, del potrero con doce yuntas de bueyes, una manada de vacas, otra de yeguas, veinte caballos y todos los sembrados, para que se fundase un pueblo, reservándose únicamente doscientas fanegas de maíz que levantaria al tiempo de la cosecha para su sustento; pero el Sr. Barbadillo con su inteligencia y prudencia acostumbradas, lo tuvo por presentado, estimando en mucho tal ofrecimiento; y mandando que aquel escrito se reservase para proveerlo á su tiempo.”

“El Sr. Barbadillo desde luego se ocupó de examinar la cuestion que se agitaba entre los pobladores de San Cristóbal y los de la villa de Lináres, en cuyo asunto encontró que las reclamaciones de los indios eran justas y atendibles; pues por una parte se escudaban éstos con la real cédula de 25 de Mayo de 1687, expedida á favor de las misiones de Rio-verde, Tamaulipas y el Nuevo Reino de Leon, por la que se señalaba para fundo de un pueblo una legua por cada viento, comenzando á medir desde el último barrio de la poblacion, y tambien con la proteccion que las leyes de indias de la materia les conceden á los indios, dándoles preferencia á cualquiera otro, con expresa prohibicion de que se les quiten sus

tierras para ningun fin; y por otra, ya por el vehemente deseo del Sr. Mier y Torre de fundar una villa en la frontera de San Cristóbal, que en su época quizá no presentaba otro terreno mas á propósito que el que se donó por Villegas Cumplido, ya por el descuido de los Señores Fiscales, que consultaron al Duque de Lináres sobre la fundacion de dicha villa, se omitió la consideracion debida á la ley 6^a, tit. 5^o, lib. 4^o de la Recopilacion de indias, que en su parte final previene que los limites del territorio de una nueva poblacion disten, por lo ménos, cinco leguas de cualquier ciudad, villa ó lugar de españoles que ántes estuviese poblado, y no se haga perjuicio á ningun pueblo de indios ni á persona particular; pues que si esta prevencion legal se hubiera tenido á la vista, se habria observado lo que notó el Sr. Barbadillo, á saber: que la nueva villa se habia plantado muy inmediata al pueblo de San Cristóbal de Hualahuises.”

“Ciertamente uno de los principales objetos de la comision que el Sr. Barbadillo vino á desempeñar, por acuerdo de la junta general, fué el de que trasfiriase la villa de San Felipe de Lináres del lugar donde se habia plantado en el año de 12, á otro paraje que tuviera las cualidades referidas por la ley; y en cumplimiento de este deber, ocupándose de nuevo del reciente ofrecimiento de Villegas Cumplido determinó que aun permaneciese sus-

penso, previniendo á los vecinos de la villa expresada que escogiesen un punto en que el terreno fuera saludable, los frutos y mantenimientos buenos y abundantes, las tierras á propósito para sembrar y coger, el temple sin exceso de calor ó frio, los pastos para criar los ganados sanos, los montes y arboleda propios para leña y materiales de casas y edificios, las aguas para beber y regar muchas y buenas; y que en él hubiese indios y naturales á quienes se pudiese predicar el Santo Evangelio, es decir, un terreno con las cualidades requeridas por la ley 1^a, tit. 5^o, lib. 4^o de la Recopilacion de indias, y que elegido se le diese cuenta, para reconocerlo él mismo y poner en ejecucion la traslacion de la villa, segun ya lo habia determinado en uso de su comision, la que se habia de verificar conservando ella su nombre, honores, privilegios, cargos y pensiones que en sí debian tener sin alteracion alguna en su economía política y militar.”

“Notificado el cabildo de la providencia antedicha, responde de conformidad, que de pronto se dé asiento á los pobladores en la hacienda de Nuestra Señora del Rosario del Potrero, por no encontrar otro lugar que en la actualidad gozase del beneficio del riego; pero que en atencion á ser un corto terreno, incapaz para plantar una villa, y muy riesgoso por su proximidad á las guaridas de los in-

dios, se les permitiese trasferir la villa á un punto mas cómodo que encontrasen, pues tenian visto un llano mas propio para el objeto con una saca de agua del rio de Pablillo, en donde podria hacerse la traslacion, asignándose los egidos y propios competentes, para lo que ellos señalaban los agostaderos que poseían los padres de la compañía, Don Juan Primo Teran y Don Francisco Gómez Carvallal, y principalmente las demasías de veintiseis á veintisiete sitios de ganado mayor que este último ocupaba despues de la medida que en su tierra practicó el gobernador Don Francisco Mier y Torre, y concediéndoles en todo caso hasta el mes de Enero de 716 de término para levantar sus cosechas, mudar sus plantas y maderas de sus viviendas y demas, pertenecientes al vecindario de la villa.

“Todavía despues de esta respuesta insiste Villegas Cumplido en el ofrecimiento que ya tenian hecho, haciendo formal donacion de siete y media caballerias de tierra con su saca de agua, reservándose la otra media con su casa, cuya tierra formaba su hacienda de Nuestra Señora del Rosario del Potrero, y ademas, un sitio de ganado menor, en la inteligencia de que á esas tierras se trasladase la villa. Barbadillo aceptó, por fin, la donacion hecha; pero á pesar de las instancias del donante para que sirviese de asiento á la villa, determinó que ella se trasladara al llano

descrito y señalado por el cabildo, y esto en calidad de por ahora, miéntras el virey lo aprobaba, en cuyo caso las tierras donadas por Villegas podian servir para propios, ó disponia otra cosa, advirtiéndolo á los capitulares, que tenian de término hasta el mes de Noviembre para ejecutar la traslacion: y con el objeto de que los vecinos no sufriesen con el temor de nuevas inquietudes, decretó se consultase prontamente con lo actuado al virey de México, cuya consulta él en persona pasaba á efectuar, amonestando á los vecinos, que, miéntras formasen una nómina de los pobladores de la villa, que entregasen al escribano receptor y otra de los que vivian en las inmediaciones, y por último, previno la forma en que se habian de plantar las viviendas conforme á las leyes. Luego el cabildo, entendido de esta resolucion, se conforma con trasplantar la villa al llano que señalaron, y ofrece comenzar á trabajar desde luego en una saca de agua, y en trasplantar todos los muebles y objetos pertenecientes á las casas, lo cual fué aprobado por Barbadillo, mandando que desde luego se sacase testimonio de lo actuado, para que por el correo se consultase al virey, como efectivamente se verificó, encomendando entre tanto al alcalde mayor Villegas Cumplido y al alcalde de primer voto, la actividad de los trabajos y la seguridad de los vecinos."

"En 28 de Octubre de 1715 volvió el correo que llevó la consulta al virey por mandado de Barbadillo, pero sin respuesta ni solucion alguna sobre el asunto que llevaba; y solo sí una nueva comision, en vista de lo que decretó Barbadillo: que los vecinos fuesen trabajando en la traslacion de la villa por lo mucho que esto importaba, miéntras el virey resolvia, y que se arrimase á los autos de que habia remitido testimonio el borrador de la carta informativa y consultiva con que la acompañó. En esta carta mostró Barbadillo al virey lo importante que era trasladar la villa del lugar en donde se encontraba, y las ventajas que resultaban de que la traslacion se hiciese al llano que habia reconocido, y que distaba como una legua de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario del Potrero, donada por Villegas para fundar el pueblo, cuya hacienda podia reservarse para propios, caso de que el virey aprobase la traslacion de la villa al llano referido: tambien manifestó que en la frontera de San Cristóbal no habia ni un palmo de tierra que estuviese desocupado, y de que, por lo mismo, se pudiese disponer para asignarle á la villa su territorio competente, bien que todos los poseedores tenian expresa en sus titulos la condicion de que habian de devolver las tierras, si eran necesarias para poblar: últimamente, informó sobre el desórden en que se encontraban las po-

blaciones que habia visitado, sobre los muchos vagos que carecian de domicilio, y que habia necesidad de inducirlos á radicarse y sobre otros muchos pormenores peculiares á su comision en general, consultando la aprobacion de lo que habia hecho y sobre la extension del territorio que habia de darse á la villa, pues aunque era cierto que por acuerdo de la junta general, en virtud de que él obraba, estaba ampliamente facultado entre otras cosas para trasladar la villa de San Felipe de Lináres á otro paraje, señalándolo á su arbitrio y obrando discrecionalmente en todo lo relativo á este asunto, razon por que él podria haber determinado, en una manera bien autorizada, todo lo que propone y consulta, estimaba, sin embargo, mucho mas conveniente se resolviese todo por el mismo virey, tanto por su mayor autoridad propia, como por tranquilizar á los vecinos, que aún temian otro trastorno, si así no sucedia.”

“Formada por el cabildo el 26 de Setiembre de 1715 la matrícula de pobladores de la villa, compuesta de sesenta familias, segun lo tenia ordenado Barbadillo, se le dió cuenta con ella, y previno al Alcalde Antonio de Porras hiciese saber á los matriculados, que llegado el caso se habian de ir á poblar y avecindar al lugar á donde se trasplantaba la villa, en cuya inteligencia notificados todos los

matriculados, dijeron que estaban dispuestos á ejecutarlo así.”

“Llegaba ya el mes de Noviembre, término señalado por Barbadillo para la traslacion, y aun no habia recibido respuesta alguna del virey sobre el particular, en cuya virtud á 14 de Noviembre provee definitivamente la traslacion, y consecutivamente el 15 concedió la licencia respectiva para que los vecinos matriculados, comenzasen á formar sus casas y viviendas, en atencion á que era llegado el tiempo para trasladarse, y se habia abierto ya la acequia con grandes esfuerzos y trabajo hasta derramar en el llano del asiento de la poblacion. Comisionó así mismo, al Alcalde Antonio de Porras y al Procurador general para que con la debida consideracion á las leyes que tratan de las poblaciones nuevas, delinease la forma y disposicion de la villa, de manera que las casas lograsen el beneficio de la agua con comodidad, las huertas el riego necesario, la iglesia en el centro, la plaza no desmedida y cuadrada, las calles rectas á los cuatro vientos, señalando el sitio para casas reales, asignando, midiendo y amojonando á cada vecino particular y benemérito sesenta varas en cuadro para casa, solar y huerta, y á los demas vecinos cuarenta, sin permitir otra interpelacion ó division entre casa y casa, mas que el solar de cada individuo, y amonestando á los pobladores, para que todos

á una vez y en un mismo dia, apremiándolos á ello, si necesario fuere, se mudasen y trasladasen: últimamente, reservándose á hacer la asignacion de egidos y propios, interpuso sus respetos para con el cabildo, á fin de que los comisionados para traslacion fuesen reelectos en las próximas elecciones, por convenir así al buen servicio público.”

“Para el 14 de Febrero de 1716, tiempo en que el Sr. Lic. Barbadillo pasó á visitar la villa de San Felipe de Lináres, estaba ya enteramente abierta la acequia que se habia comenzado á trabajar, edificadas varias viviendas, plantados muchos árboles, preparándose muchas maderas, corriente la agua por la villa, trabajando con empeño y actividad todos los vecinos para completar la obra, por cuya causa el mismo Barbadillo, usando de las amplias facultades que la junta general le habia acordado en 15 de Abril de 1715, en nombre del Rey hizo merced á la villa de Lináres de una extension de trescientas varas por cada viento para asiento de la poblacion, y de una legua ademas hácia cada rumbo para egidos con todos los pastos, aguas y abrevaderos que comprendiese cada una de las dichas leguas; y destinó para propios las siete caballerías y media de tierra y el sitio de ganado menor de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario del Potrero, que ántes habia donado D. Sebastian Villegas Cumplido, todo irrevocable-

mente y con la autorizacion bastante en virtud del repetido acuerdo de la junta general y por tener que retirarse prosiguiendo su comision, previno al Escribano receptor midiese y amojonase la legua y trescientas varas por cada viento de que habia hecho merced á la villa, valiéndose para ello de las justicias ordinarias de aquel pueblo, citando todos los colindantes interesados, para que por sí ó por apoderado, ocurriesen á presenciar las medidas, y admitiéndoles las oposiciones que hiciesen sin paralizarlas, las que arrimadas á los autos se las presentara juntamente con ellos concluida que fuera su comision; y por último, que si Villegas Cumplido queria testimonio de todo lo autuado, le notificara que ocurriese á San Antonio en donde se encontraria.”

Efectivamente de allí partió Barbadillo á San Antonio de los Llanos á poner arreglo en los negocios de aquella mision, y allí le fueron presentadas las medidas de los egidos de Lináres y las aprobó. Satisfecho de su obra este hombre benéfico, veia con gusto reinar la paz y el orden en toda la provincia, y la compañía volante solamente ocupada en contener las hordas inmensas de salvajes, que poblaban las desconocidas llanuras y montañas de Tamaulipas, con lo que, considerando enteramente cumplida su comision, se volvió á México, donde fueron aprobadas todas sus providencias por el virey y por la junta de

guerra, segun asegura el padre Santa María, que dice haber tomado estas noticias del parecer del Marqués de Altamira, en los autos sobre pacificacion del Nuevo Reino.

CAPITULO VIII.

Nuevos desórdenes.—Gobierno del Licenciado Barbadillo.

Apenas se retiró el Sr. Barbadillo y comenzaron de nuevo los disturbios, porque los hacendados se negaron á pagar sus cuotas para la compañía volante, y ésta se disolvió, dando lugar á las irrupciones de los bárbaros. Por otra parte, los antiguos dominadores de los infelices indios, resentidos de verlos en la posesion de tierras, que ellos juzgaban suyas, y de la libertad, que decian no merecer, comenzaron á maltratarlos de nuevo, con tanta crueldad que muy pronto dieron motivo al alzamiento y volvieron á repetirse las antiguas escenas. El padre Arlegui dice, refiriendo estos sucesos: “los gobernadores del Reyno, no sé si incitados de particulares intereses de los que fueron despojados de sus tierras para las misiones, dieron en perseguir á estos pobres con tal furia, que llegaban á los pueblos y por el mas leve delito mandaban ahorcarlos y apelo-tearlos, sin mas causa ni sentencia que su antojo, y muchas veces en presencia

de su ministro, á quien no valian las lágrimas para librar de la muerte temporal y eterna á aquellos pobres indios mansos aunque gentiles.... y como los pobres religiosos no podian noticiar á su Exelencia tan bárbaro delito, y los vecinos del Reyno tiraban á que se alzasen los indios para tener esclavos sin estipendio alguno de su trabajo, fué creciendo esta tiranía con tanto exceso que á los diez años de fundadas estas misiones, ya los indios eran pocos, porque, temerosos de la muerte que habian visto dar á sus compañeros, se retiraron á la sierra, donde hoy, escarmentados de los españoles, será difícil reducirlos.” Los resentidos insurgentes, mancomunados con los salvajes, atacaban las haciendas y los pueblos cortos, haciendo sus acostumbrados destrozos, y robando mujeres blancas, niños y cuanto encontraban al paso. Con esto llenaron todo el Reyno de horror, y los atemorizados vecinos refugiados en los pueblos mas grandes, apenas osaban salir reunidos en grande número. El protector y los misioneros, no pudiendo contener este torrente, y habiendo sido su voz ante el Gobernador y justicias de la provincia enteramente inútil, al fin, venciendo dificultades infinitas, elevaron su queja al Gobierno Vireynal. El Gobernador, que lo era el general Don Juan Ignacio Flores Mogollon, en 14 de Agosto de 1718, representó tambien solicitando que de México